

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRÁMITE No. 110016000253200680605

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 154-25180

Ficha Predial No. 2518300000000010019900000000

**DIRECCIÓN: LOTE SAN PABLO UBICADO EN LA VEREDA EL TURMAL
DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la vereda El Hatillo del municipio de Chocontá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las doce del mediodía (12:00 P.M.), el suscrito Fiscal Especializado adscrito al Despacho veinticinco (25) del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo operativo de los funcionarios designados para esta diligencia, también adscritos a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, funcionarios JOSÉ GILBERTO LAGOS LAGOS, Técnico Investigador I y MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN, Profesional Investigador III, junto con los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, doctores ROSAMELIA PIÑERES ROMERO identificada con la

cédula de ciudadanía números 1.065.595.510, ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.581.751, KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.408.173 y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.403.164 nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "*Lote San Pablo*", ubicado en la vereda Turmal del municipio de Chocontá – Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el doctor OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, Magistrado con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Medellín, en audiencia celebrada el 20 de agosto de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA al Fondo para la Reparación de las Víctimas del inmueble mencionado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 154-25180.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor JOSE CAMPO ELIAS MELO JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.750.564, quien manifestó ser el propietario del predio, a quien se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, artículos 682 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio:

El predio tiene un área de 3 hectáreas.

Linderos del predio:

El predio de la referencia colinda así:

Por el norte: Con predios del municipio de Suesca.

Por el sur: Con el predio número 0078.

Por el oriente: Con el predio de Ana Cecilia Garzon predio número 0198.

Por el occidente: Con predios del municipio de Suesca.

Características generales del predio:

El predio actualmente se encuentra en pasto para cría y levante de ganado y con cerramiento en cerca de alambre de puas a 3 hilos sobre postes de madera únicamente por los linderos sur y oeste.

Forma geométrica:

La forma del predio es regular, semejante a un rectángulo.

Topografía o relieve:

Presenta una topografía levemente inclinada, con pendientes que no superan el 15% de inclinación.

Servicios públicos:

El predio no tiene servicios públicos.

Construcciones del predio:

No hay construcciones en el predio.

Uso o destinación actual del bien:

Es de uso agropecuario.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega, quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ubicada en Bogotá en la dirección Carrera 85D No. 46A - 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble referido, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 154-25180**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los funcionarios ROSAMELIA PIÑERES ROMERO, abogada contratista, ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ, abogada contratista, KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA, topógrafo y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS, topógrafo, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar los derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, el señor JOSE CAMPO ELIAS MELO JIMENEZ, quien manifestó:

“Que quede la constancia que yo me apongo rotundamente al secuestro o entrega de la finca, por estar yo debiendo esa finca al banco Bancolombia y estoy en la ley de insolvencia, la Ley 1116, y que yo he obrado de buena fe comprando estos predios al señor José Muñoz Baquero, por haberla tenido ya en arriendo, se sacó el crédito a Bancolombia que todavía se debe para pagar la finca, los dineros salieron directamente del banco al señor José Muñoz Baquero, lo cual indica que yo obre de muy buena fe con el señor para pagarle y me registraron las escrituras y salió la hipoteca muy bien, sin ningún impedimento y yo después de haber recibido esa hipoteca, llegó la Fiscalía a los 5 años a decirme que el dueño de esa finca era un tipo mala gente, que no tengo idea quien será, que quede la constancia que soy un tercero de buena fe, que averigüen mi capital, que ha sido muy correcto, lo cual me opongo rotundamente a la diligencia que se está llevando acabo”.

El Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctora ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ, manifestó:

“Como representantes del Fondo nos permitimos informarle que a partir de hoy este Fondo Especial asume la administración del bien inmueble rural denominado “Lote San Pablo”. Se aclara que en adelante todo lo relacionado

con el inmueble debe ser tramitado a través del Fondo para la Reparación de las Víctimas. No sobra agregar, que cualquier inconveniente que se llegue a presentar puede contactarse a través del teléfono 7965150, extensión 2273 o al correo electrónico miguel.avendano@unidadvictimas.gov.co". Es importante ponerle en conocimiento a usted, que tiene la posibilidad de tomar el predio en comodato precario, durante un término de hasta por sesenta (60) días en los cuales podrá allegar la documentación necesaria para suscribir un contrato de arrendamiento y así generar recursos para la reparación de las víctimas. En caso contrario, desocupar el inmueble o en su defecto quedará en ocupación no autorizada y será reportado a la Oficina Asesora Jurídica".

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia fue por voluntad de la persona que atendió la misma.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las dieciséis (16) horas 16:00.




JOSE CAMPO ELIAS MELO JIMENEZ

C.C. 6.750.564

Teléfono: 3142389813



JUAN PABLO PATERNINA TORRES
FISCAL 62 APOYO DESPACHO 25
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES



DRA. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



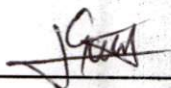
DRA. ESTEPHANY BAEZ GONZALEZ
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



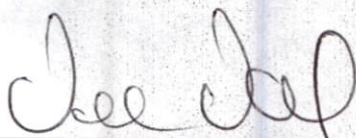
DR. KEVIN ARLEY PAEZ ESPITIA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



DR. JUAN DAVID SANABRIA ROJAS
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



DR. JOSÉ GILBERTO LAGOS LAGOS
FUNCIONARIO JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO DE PERSECUCIÓN
DE BIENES – APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO



DRA. MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON
FUNCIONARIO JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO DE PERSECUCIÓN
DE BIENES – APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO